



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 23 FEB 2016

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (Título II, Capítulo XIV, Sección 1ª, Parte Primera), y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto reglamenta la emisión de informes de estado de dominio, estableciendo que los mismos pueden solicitarse por ante cualquier Registro Seccional, así como ante la propia sede de este organismo, independientemente del lugar de la radicación del vehículo cuya información se solicita.

Que, por otra parte, su artículo 6º dispone que las Cámaras de Mandatarios, Colegios Profesionales y otras entidades, autorizadas por la Dirección Nacional a brindar informes de dominio, podrán solicitar pedidos de informes respecto de los automotores inscriptos en los Registros Seccionales, mediante el envío del facsímil del Formulario "58" a la oficina de la Dirección Nacional que ésta indique.

Que igualmente establece que, cuando los adelantos tecnológicos lo permitan, la respuesta por parte del organismo podrá practicarse mediante la utilización de medios electrónicos que garanticen la seguridad e inviolabilidad de la información en él suministrada.

Que mediante la Disposición D. N. Nº 46 de fecha 9 de marzo de 2012 se puso en vigencia el sistema A.C.E. (Asignación de Competencias Electrónicas), que permite la emisión de informes y certificados de transferencias mediante comunicaciones tanto entre los Registros Seccionales como entre los Registros Seccionales y esta Dirección Nacional.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que esta Dirección Nacional se encuentra abocada a la tarea de modernización de los procedimientos utilizados tanto para la registración como para el suministro de información a los interesados, con el objeto de proveer un mejor y más eficiente servicio al público.

Que el módulo aplicativo A.C.E. (Asignación de Competencias Electrónicas), hoy utilizado por los Registros Seccionales y por esta Dirección Nacional, se encuentra en condiciones de ser extendido a las Cámaras de Mandatarios, Colegios Profesionales y otras entidades autorizadas por la Dirección Nacional a brindar informes de dominio.

Que, en ese marco, a partir de la autorización conferida por esta Dirección Nacional las citadas entidades se encontrarían en condiciones de operar el sistema A.C.E., de modo tal de poder petitionar por vía informática informes de estado dominio, informes históricos de titularidad y de estado de dominio, informes nominales, y certificados de transferencia, para su posterior impresión para la entrega a sus asociados.

Que, actualmente, esas Cámaras, Asociaciones y Colegios profesionales autorizados materializan sus pedidos de informes de estado de dominio mediante el uso de los Formularios "58", los cuales son remitidos vía facsimil a esta Dirección Nacional y respondidos a través de la misma vía.

Que las herramientas informáticas de que hoy dispone esta Dirección Nacional permitirán llevar un registro organizado y sistematizado de la información brindada.

Que, asimismo, ello facilitará el seguimiento de los trámites presentados por las entidades autorizadas, así como monitorear los tiempos de respuesta por parte de los Registros Seccionales.

Que a los efectos de posibilitar el acceso a esas herramientas, resulta menester establecer la nómina de las entidades autorizadas a utilizar dicho procedimiento.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que a ese efecto resulta necesario introducir modificaciones en el artículo 6º, Parte Primera, Sección 1ª, Capítulo XIV, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que la presente se encuadra dentro de otras medidas que el ESTADO NACIONAL está llevando a cabo con el fin de fortalecer la gestión de políticas públicas de áreas específicas, así como de establecer lineamientos rectores sobre distintos aspectos, a fin de lograr una mayor eficiencia para brindar excelencia en la prestación de los servicios públicos.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituyese en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XIV, Sección 1ª, Parte Primera, el texto del artículo 6º por el que a continuación se indica:

"**Artículo 6º.-** Las Cámaras de Mandatarios, Colegios Profesionales y demás entidades, autorizados a este efecto por la Dirección Nacional cuya nómina se encuentra en el Anexo VI de esta Sección, podrán operar en la petición de informes solicitados por sus asociados mediante Formulario "58" -o el que en el futuro lo reemplace- respecto de automotores



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



inscritos en los Registros Seccionales, a través del sistema A.C.E. (Asignación de Competencias Electrónicas).

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Anexo de la presente e incorpórese como Anexo VI de la Parte Primera, Sección 1ª, Capítulo XIV, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 3º.- La presente entrará en vigencia el 1 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000054

Lt. CARLOS O. WALTER
DIRECTOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ANEXO

**ANEXO VI
CAPITULO XIV
SECCION 1ª
PARTE PRIMERA**

**LISTADO DE COLEGIOS DE ABOGADOS Y CAMARA DE
MANDATARIOS Y GESTORES.**

ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(A.C.A.R.A).

ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(A.C.A.R.A), DELEGACION MAR DEL PLATA.

ASOCIACIÓN DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CAPITAL FEDERAL

ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE AUTOMOTORES DE BENEFICIOS RECIPROCOS.

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE MANDATARIOS DEL AUTOMOTOR Y AFINES.

ASOCIACIÓN DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SEDE CENTRAL ROSARIO.

ASOCIACIÓN DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SEDE SANTA FE.

ASOCIACIÓN DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DELEGACION PERGAMINO

ASOCIACIÓN DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
FILIAL ROSARIO CENTRO.

CAMARA DE MANDATARIOS DEL AUTOMOTOR DE BAHIA BLANCA.

CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE CORDOBA CASA CENTRAL.

CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE CORDOBA DELEGACION VILLA MARIA.

CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE CORDOBA DELEGACION SAN
FRANCISCO.

CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE CORDOBA DELEGACION RIO CUARTO.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE CORDOBA DELEGACION HUINCA RENANCO.

CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE CORDOBA DELEGACION BELL VILLE.

CAMARA DE GESTORES DEL AUTOMOTOR DE SAN JUAN.

CAMARA DE DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS DE FORMULARIOS EMITIDOS POR EL ESTADO Y ANALOGOS.

CAMARA DE CONCESIONARIOS MERCEDES – BENZ.

CAMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR.

CAMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR REGIONAL MAR DEL PLATA.

COLEGIO DE MANDATARIOS PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON AUTOMOTORES PROVINCIA DE SANTA FE LEY 10688 – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN.

COLEGIO DE MANDATARIOS PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON AUTOMOTORES PROVINCIA DE SANTA FE LEY 10688 – II CIRCUNSCRIPCIÓN.

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
DELEGACION I LA PLATA.

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
DELEGACION II MAR DEL PLATA.

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
DELEGACION III LOMAS DE ZAMORA

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
DELEGACION IV SAN JUSTO.

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
DELEGACION V SAN NICOLAS.

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
DELEGACION VI BAHIA BLANCA.

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
DELEGACION VII SAN ISIDRO.

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SEDE CENTRAL.

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



DELEGACION CONCORDIA.

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
DELEGACION GUALEGUAYCHU.

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
DELEGACION CHAJARI.

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
DELEGACION CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
DELEGACION VILLAGUAY.

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
DELEGACION GUALEGUAY.

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA.

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE PUERTO MADRYN.

COLEGIO DE ABOGADOS BARILOCHE.

COLEGIO DE ABOGADOS CORDOBA.

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN.

COLEGIO DE ABOGADOS SANTA FE. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN.

COLEGIOS DE ABOGADOS DE JUJUY.

COLEGIO DE ABOGADOS SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE
SANTA FE

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE – SEDE RAFAELA.

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA.

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA PRIMERA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA
SEDE CENTRO JUDICIAL



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA
SEDE CENTRAL SANTA ROSA

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA
SEDE GENERAL PICO.

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA
SEDE GENERAL ACHA.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNIN.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZARATE CAMPANA
SEDE CENTRAL CAMPANA.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZARATE CAMPANA
DELEGACION ZARATE.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZARATE CAMPANA
DELEGACION ESCOBAR.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN MARTIN.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLAS.

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE TRELEW

COLEGIO DE ABOGADOS DE VILLA MARIA.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BELL VILLE